



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0652-2024-GAT-MDP.**

Paucarpata, 2024 julio 02

**VISTO**

El expediente Nº 1109-10 acotado al contribuyente **TELESFORO ARCE YANQUI** con domicilio en P.J. Jorge Chávez, Manzana 11 Lote 05-A, distrito de Paucarpata; que contiene acotación de deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial, de los años 2006 al 2014, estando al informe de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Municipalidad Distrital de Paucarpata, es un Órgano de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Estado y la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la misma que en su Artículo 70º precisa que el Sistema Tributario de la Municipalidad se rige por la Ley Especial: Ley de Tributación Municipal (D. S. Nº 156-2004-EF), y las relaciones, principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario se rigen por el Código Tributario (D. S. Nº 133-2013-EF)

**Que**, mediante Resolución Determinación Nº 045-2010-GAT-MDP emitida con fecha 28 de enero del 2010 (años 2006 al 2009) y Resolución Determinación Nº 063-2017-GAT-MDP emitida con fecha 28 de febrero del 2017 (años 2010 al 2014) se acotó deuda tributaria por Impuesto Predial de los años 2006 al 2014 al contribuyente Telesforo Arce Yanqui en su condición de propietario del inmueble ubicado en P.J. Jorge Chávez, Manzana 11 Lote 05-A, distrito de Paucarpata.

**Que**, mediante Informe Nº 030-2024-SGEC emitido por el Auxiliar Coactivo señala lo siguiente:

- Con fecha 27 de noviembre del 2023 se emite la Resolución Nº 01 que emplaza al obligado a efecto de que cumpla con el pago de su obligación tributaria, con Resolución Nº 2 se resuelve trabar medida cautelar en forma de retención sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes hasta por la suma de S/ 986.50 (novecientos ochenta y seis con 50/100 soles
- La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sede Arequipa hace de conocimiento que efectuada la búsqueda en los registros de propiedad inmueble el obligado registra propiedades en Juliaca, sin embargo, se encuentra registrada la rectificación de oficio de la Sucesión Intestada en el sentido que la fecha de fallecimiento del señor Telesforo Arce Yanqui fue el 29 de agosto del 2007, asimismo, se ha agotado las acciones en las entidades bancarias las cuales han señalado que el indicado señor no es cliente, ni posee cuentas.
- Según Sucesión Intestada inscrita en la Partida Nº 06031375, indica el traslado de dominio a los herederos: Eloy, Esther Sonia, Manuel Fredy, María Lourdes, Marisol Luisa y Percy Julio Arce Canaza

**Que**, en mérito a la Sucesión Intestada la Sub Gerencia de Registro Tributario ha procedido a registrar en el Sistema de Rentas a los copropietarios del inmueble bajo la condición de propiedad en condominio con el 16.66% de derechos para cada heredero y responsables de asumir sus obligaciones tributarias por Impuesto Predial desde el periodo que corresponda.



95



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 09-2021-MDP se aprobó las disposiciones para declarar y extinguir deuda tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, la misma que en su Art. Quinto precisa que se podrá declarar una deuda tributaria como de cobranza dudosa, en los siguientes casos: a) Deudas Tributarias que consten en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago, contenidas en los expedientes coactivos respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Ejecución Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas, b) Deudas tributarias respecto de las cuales ha transcurrido el correspondiente plazo de prescripción, excluyendo aquellas cuyo plazo prescriptorio se encuentra suspendido o interrumpido, conforme con lo señalado en los artículos 45° y 46° del Código Tributario. Solo podrán ser calificadas aquellas deudas respecto de las cuales hayan transcurrido seis (6) ejercicios gravables, contados a partir del 1ero de enero del ejercicio siguiente a su determinación.

Que, la norma antes señalada en el Art. Séptimo precisa que el Ejecutor Coactivo dentro del primer trimestre de cada año y cuando lo considere conveniente, efectuará la revisión de los expedientes a su cargo a fin de determinar la existencia de deudas de cobranza dudosa; concluida la revisión, el Auxiliar Coactivo a cargo deberá elaborar un informe que sustente el agotamiento de las acciones previstas en la Ley del Procedimiento de Cobranza Coactiva, el informe sustentatorio deberá encontrarse acreditado indistintamente, como en el presente caso.

Que, en aplicación de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Paucarpata:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **DECLARAR DE COBRANZA DUDOSA** la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial de los años 2006 al 2014 acotada al contribuyente **TELESFORO ARCE YANQUI** respecto del inmueble ubicado en el **P.J. Jorge Chávez, Manzana 11 Lote 05-A, distrito de Paucarpata**; disponiéndose la suspensión de toda acción de cobranza derivada de los valores emitidos antes detallados.

**Artículo Segundo.** – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Determinación N° 045-2010-GAT-MDP y Resolución de Determinación N° 063-2017-GAT-MDP por Impuesto Predial de los años 2006 al 2014; a nombre de **TELESFORO ARCE YANQUI**, disponiendo la extinción de esta deuda tributaria, una vez que la presente sea publicada en el portal de la municipalidad [www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)

**Artículo Tercero.** – **NOTIFICAR** la presente a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria para que conforme a sus facultades proceda a determinar deuda Tributaria a los copropietarios del inmueble ubicado en P.J. Jorge Chávez, Manzana 11 Lote 05-A, distrito de Paucarpata, remitiendo los actuados a la Sub Gerencia de Informática para que proceda a su publicación en el portal de la municipalidad y posteriormente sea remitida a la Sub Gerencia de Control y Recaudación para que proceda a la extinción de las deudas tributarias, materia de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

c.c. S.G. Ejecución Coactiva/Fiscalización T./Exp. /Arch.  
Reg. 170-2010

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
Lic. Nolando Flores Calderón  
Gerente de Administración Tributaria